

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
**M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO**

**QUE**, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO";

**Que**, para la buena marcha administrativa es necesario otorgar competencia a la Dirección Administrativa para que proceda con la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos y bienes muebles de oficina, considerando los continuos requerimientos de las diferentes dependencias municipales;

**En**, ejercicio de la facultad establecida en el Art. 4 párrafo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 228 de la Constitución Política de la República,

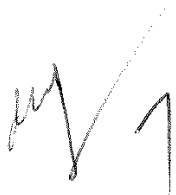
**EXPIDE**

la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

**Art. 1.-** Inclúyase en el numeral 3.3 del capítulo III "DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA" un párrafo que diga:

"El Director Administrativo podrá emitir órdenes de trabajo por servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos y bienes muebles de oficina, cuyos montos no superen los US\$1,500.00 (mil quinientos dólares), bastando para asegurar la prestación del servicio, la emisión de una orden de trabajo; constituyendo justificativo y respaldo contable la factura original otorgada por la persona o entidad prestadora del servicio; sin perjuicio de los exámenes especiales o auditorías y otros controles que se efectúen a todo el proceso previo y posterior a la prestación del servicio".

**Art. 2.- VIGENCIA.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.




M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"

Página -2-


DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

  
Luis Chiriboga Parra  
VICEPRESIDENTE DEL  
M.I. CONCEJO CANTONAL

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

CERTIFICO: Que la presente "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria de fecha once de septiembre del año dos mil tres.

Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

  
Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

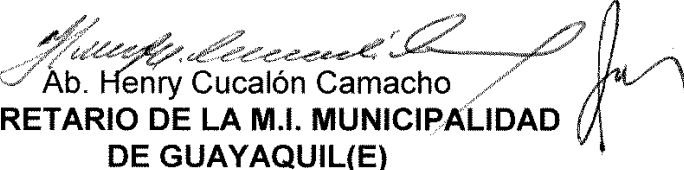
M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

"CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO"

Página -3-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de septiembre del año dos mil tres.- LO CERTIFICO.-

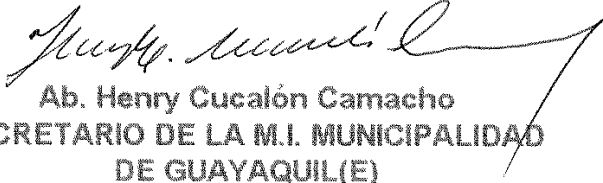
Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

  
Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL(E)

M. I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

Secretaría Municipal. - Guayaquil, septiembre 17 del 2003

El infrascrito Secretario Municipal CERTIFICA: Que el presente CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO. Ha sido publicada para su vigencia y aplicación en el Diario: El Universo, tercera sección, pagina 4, año 83, No.2; El Expreso, segunda sección, pagina 22, año 31, No.11.012 y El Telégrafo, primera sección, pagina 7-A, año 119, edición No. 43.270 de fecha miércoles 17 de septiembre del 2003.



Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL(E)

## **CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO PARA ADQUIRIR BIENES Y SUMINISTROS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO";

**Que**, para la buena marcha administrativa es necesario otorgar competencia a la Dirección Administrativa para que proceda con la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos y bienes muebles de oficina, considerando los continuos requerimientos de las diferentes dependencias municipales;

**En**, ejercicio de la facultad establecida en el Art. 4 párrafo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 228 de la Constitución Política de la República.

### **EXPIDE**

la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

**Art. 1.-** Inclúyase en el numeral 3.3 del capítulo III "DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA" un párrafo que diga:

"El Director Administrativo podrá emitir órdenes de trabajo por servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos y bienes muebles de oficina, cuyos montos no superen los US\$1,500.00 (mil quinientos dólares), bastando para asegurar la prestación del servicio, la emisión de una orden de trabajo; constituyendo justificativo y respaldo contable la factura original otorgada por la persona o entidad prestadora del servicio; sin perjuicio de los exámenes especiales o auditorías y otros controles que se efectúen a todo el proceso previo y posterior a la prestación del servicio".

**Art. 2.- VIGENCIA.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.**

Luis Chiriboga Parra  
VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

**CERTIFICO:** Que la presente "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria de fecha once de septiembre del año dos mil tres.  
Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de septiembre del año dos mil tres.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)



Jaime  
**NEBOT**  
Alcalde

Guayaquil, **MÁS** ciudad.

## **CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO PARA ADQUIRIR BIENES Y SUMINISTROS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO";

**Que**, para la buena marcha administrativa es necesario otorgar competencia a la Dirección Administrativa para que proceda con la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos y bienes muebles de oficina, considerando los continuos requerimientos de las diferentes dependencias municipales;

**En**, ejercicio de la facultad establecida en el Art. 4 párrafo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 228 de la Constitución Política de la República,

### **EXPIDE**

la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

**Art. 1.-** Inclúyase en el numeral 3.3 del capítulo III "DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA" un párrafo que diga:

"El Director Administrativo podrá emitir órdenes de trabajo por servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos y bienes muebles de oficina, cuyos montos no superen los US\$1,500.00 (mil quinientos dólares), bastando para asegurar la prestación del servicio, la emisión de una orden de trabajo; constituyendo justificativo y respaldo contable la factura original otorgada por la persona o entidad prestadora del servicio; sin perjuicio de los exámenes especiales o auditorías y otros controles que se efectúen a todo el proceso previo y posterior a la prestación del servicio".

**Art. 2.- VIGENCIA.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.**

Luis Chiriboga Parra  
VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

**CERTIFICO:** Que la presente "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria de fecha once de septiembre del año dos mil tres.  
Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de septiembre del año dos mil tres.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

## **CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO PARA ADQUIRIR BIENES Y SUMINISTROS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO";

**Que**, para la buena marcha administrativa es necesario otorgar competencia a la Dirección Administrativa para que proceda con la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos y bienes muebles de oficina, considerando los continuos requerimientos de las diferentes dependencias municipales;

**En**, ejercicio de la facultad establecida en el Art. 4 párrafo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 228 de la Constitución Política de la República,

### **EXPIDE**

la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

**Art. 1.-** Inclúyase en el numeral 3.3 del capítulo III "DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA" un párrafo que diga:

"El Director Administrativo podrá emitir órdenes de trabajo por servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos y bienes muebles de oficina, cuyos montos no superen los US\$1.500.00 (mil quinientos dólares), bastando para asegurar la prestación del servicio, la emisión de una orden de trabajo, constituyendo justificativo y respaldo contable la factura original otorgada por la persona o entidad prestadora del servicio, sin perjuicio de los exámenes especiales o auditorías y otros controles que se efectúen a todo el proceso previo y posterior a la prestación del servicio".

**Art. 2.- VIGENCIA.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.**

Luis Chiriboga Parra  
VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

**CERTIFICO:** Que la presente "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria de fecha once de septiembre del año dos mil tres.  
Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno de los diarios de mayor circulación en el Cantón.

Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de septiembre del año dos mil tres.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

## **CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO PARA ADQUIRIR BIENES Y SUMINISTROS, EJECUCIÓN DE OBRAS Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**EL M.I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL**

### **CONSIDERANDO**

**QUE**, se encuentra en vigencia el "REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO";

**Que**, para la buena marcha administrativa es necesario otorgar competencia a la Dirección Administrativa para que proceda con la contratación de servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos y bienes muebles de oficina, considerando los continuos requerimientos de las diferentes dependencias municipales;

**En**, ejercicio de la facultad establecida en el Art. 4 párrafo 4 de la Codificación de la Ley de Contratación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 228 de la Constitución Política de la República.

### **EXPIDE**

la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO".

**Art. 1.-** Inclúyase en el numeral 3.3 del capítulo III "DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA" un párrafo que diga:

"El Director Administrativo podrá emitir órdenes de trabajo por servicios de mantenimiento y/o reparación de equipos y bienes muebles de oficina, cuyos montos no superen los US\$1,500.00 (mil quinientos dólares), bastando para asegurar la prestación del servicio, la emisión de una orden de trabajo; constituyendo justificativo y respaldo contable la factura original otorgada por la persona o entidad prestadora del servicio; sin perjuicio de los exámenes especiales o auditorías y otros controles que se efectúen a todo el proceso previo y posterior a la prestación del servicio".

**Art. 2.- VIGENCIA.-** La presente reforma entrará en vigencia a partir de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M. I. CONCEJO CANTONAL DE GUAYAQUIL A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.**

Luis Chiriboga Parra  
VICEPRESIDENTE DEL M.I.  
CONCEJO CANTONAL

Ab. Henry Cuccalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

**CERTIFICO:** Que la presente "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, en Sesión Ordinaria de fecha once de septiembre del año dos mil tres.  
Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

Ab. Henry Cuccalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL(E)

De conformidad con lo prescrito en los artículos 126, 127, 128, 129 y 133 de la Ley de Régimen Municipal vigente, SANCIONO la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación por uno los diarios de mayor circulación en el Cantón.  
Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en los diarios de mayor circulación en el Cantón, la "CUARTA REFORMA AL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CONTRATACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES Y SUMINISTROS, LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO REGULADOS POR LA LEY DE CONSULTORÍA, CUYA CUANTÍA SEA INFERIOR AL VALOR QUE RESULTE DE MULTIPLICAR EL COEFICIENTE 0,00002 POR EL MONTO DEL PRESUPUESTO INICIAL DEL ESTADO, DEL CORRESPONDIENTE EJERCICIO ECONÓMICO", el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los once días del mes de septiembre del año dos mil tres.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 11 de septiembre del 2003

Ab. Henry Cuccalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.